

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **02309/ITAIPEM/IP/RR/2009**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil nueve, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", de la **GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

En medio electrónico solicito: Gastos de la comida, cena, fiesta o fiestas de fin de año (de los años 2005, 2006, 2007 y 2008) que organizó o realizó la Gubernatura del Estado de México y el documento que especifique el monto que tiene autorizado gastar y a qué rubor pertenece. Asimismo, requiero el desglose de los gastos (comidas, bebidas, servicio de meseros etc) . Solicito saber donde se llevaron a cabo, cuántas personas asistieron, menú que se sirvió y tipo y número de bebidas que se utilizaron. Quiero conocer qué empresa de banquetes se contrató para tales actos y cuanto cobraron por sus servicios. Quiero saber los nombres de todos los asistentes. La información también la pueden mandar a : solicitante123@live.com.mx . Gracias.

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00082/GUBERNA/IP/A/2009; a la cual, "**EL SUJETO OBLIGADO**" dio contestación el día veinticuatro (24) de noviembre del año en curso en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señalan: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus funciones" y "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la

información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", respectivamente; se informa que la Gubernatura, -considerando las funciones a que se refiere su Manual de Organización publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de junio de 2005-, no lleva a cabo funciones relacionadas con la elaboración del Presupuesto de Egresos y el Programa General de Gasto. Ésta, de acuerdo al artículo 24 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Por otra parte y concerniente a los detalles de los eventos que refiere (lugares, número y relación de asistentes, menú, bebidas y empresas que pudieron haberse contratado), se informa que la función referida también corresponde a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo escrito en el Manual de Organización Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha Primero de Diciembre de 2008, en el apartado de la Subdirección de Recursos Humanos. Considerando lo anterior y con fundamento en el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia, se orienta al interesado de manera respetuosa para que promueva su solicitud ante el Módulo de Acceso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

D) Inconforme con la respuesta de "**EL SUJETO OBLIGADO**", "**EL RECURRENTE**" interpuso recurso de revisión el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil nueve, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

No se me respondió la información que requerí, la gubernatura informa que no cuenta con la información por lo que requiero se me responda puntualmente a lo que requerí. Gracias. Favor de notificarme a solicitante123@live.com.mx

Expresando como motivos o razones de la inconformidad lo siguiente:

No se me respondió la información que requerí, la gubernatura informa que no cuenta con la información por lo que requiero se me responda puntualmente a lo que requerí. Gracias. Favor de notificarme a solicitante123@live.com.mx

E) "**EL SUJETO OBLIGADO**" presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por "**EL RECURRENTE**", lo cual llevó a cabo en los siguientes términos:

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, a
30 de noviembre de 2009.
Oficio NO UI/O/006/2009

**LICENCIADA
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Distinguida Comisionada:

Con fundamento en el Numeral Sesenta y Siete inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por este medio comparezco ante Usted de manera respetuosa para rendir Informe de Justificación respecto del Recurso de Revisión identificado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México con el número 02309/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 promovido el pasado 27 de noviembre del presente año sobre la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Gubernatura a la solicitud de acceso a la información pública identificada por el mismo Sistema con el número 00082/GUBERNA/IP/A/2009, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de noviembre el Módulo de Acceso de la Gubernatura recibió vía SICOSIEM la solicitud referida en la que se solicita –y reproduzco de manera textual–, lo siguiente: "Gastos de la comida, cena, fiesta o fiestas de fin de año (de los años 2005, 2006, 2007 y

2008) que organizó o realizó la Gubernatura del Estado de México y el documento que especifique el monto que tiene autorizado gastar y a qué rubro pertenece. Asimismo, requiero el desglose de los gastos (comidas, bebidas, servicio de meseros etc). Solicito saber donde se llevaron a cabo, cuántas personas asistieron, menú que se sirvió y tipo y número de bebidas que se utilizaron. Quiero conocer qué empresa de banquetes se contrató para tales actos y cuanto cobraron por sus servicios. Quiero saber los nombres de todos los asistentes. La información también la pueden mandar a: solicitante123@live.com.mx. Gracias."

SEGUNDO: Con fecha 24 de noviembre esta Unidad de Información entregó por la misma vía al interesado la siguiente contestación: "Con fundamento en los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señalan: 'Las Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus funciones' y 'Las Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigación', respectivamente; se informa que la Gubernatura, -considerando las funciones a que se refiere su Manual de Organización publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de junio de 2005-, no lleva a cabo funciones relacionadas con la elaboración del Presupuesto de Egresos y el Programa General de Gasto. Ésta, de acuerdo al artículo 24 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Por otra parte y concerniente a los detalles de los eventos que refiere (lugares, número y relación de asistentes, menú, bebidas y empresas que pudieran haberse contratado), se informa que la función referida también corresponde a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo escrito en el Manual de Organización Publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha Primero de Diciembre de 2008, en el apartado de la Subdirección de Recursos Humanos. Considerando lo anterior y con fundamento en el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia, se orienta al interesado de manera respetuosa para que promueva su solicitud ante el Módulo del Acceso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México."

TERCERO.- Al respecto, el interesado –con fecha 27 de noviembre–, promovió el Recurso de Revisión a que se refiere el Capítulo de Medios de Impugnación de la Ley de Transparencia antes referida, manifestado en su favor lo siguiente: “No se me respondió la información que requerí, la gubernatura informa que no cuenta con la información por lo que requiero se me responda puntualmente a lo que requerí. Gracias. Favor de notificarme a [solicitante123@live.com.mx](mailto:123@live.com.mx)”

Una vez detallado lo anterior me permito someter a su distinguida consideración las siguientes causales de sobrelimitación:

PRIMERA.- El artículo 71 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios señala que los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando se les niegue la información solicitada. Al respecto, me permito informarle que el Sujeto Obligado en ningún momento negó la información solicitada ya que ateniéndonos al contenido del Manual de Organización de la Gubernatura, las funciones que pueden generar la información requerida escapan a su ámbito de competencia.

SEGUNDA.- La fracción II del mismo artículo establece que los particulares también podrán promover el Recurso de Revisión cuando se les entregue información incompleta o que no corresponda a la solicitada, lo cual en este caso es impreciso en virtud de que el Sujeto Obligado no está entregando información al interesado, sino que en cumplimiento a la obligación que refiere el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ha señalado en tiempo y forma la Unidad de Información a la que correspondería atender el requerimiento.

TERCERA.- La parte actora argumenta que con la respuesta, la Gubernatura: “...no respondió la información que requerí, la gubernatura informa que no cuenta con la información ...” lo cual es impreciso en virtud de que no se está dando a conocer que la Gubernatura no cuenta con los datos requeridos –lo cual hubiera dado origen a una Declaratoria de Inexistencia–; sino que se



Le está orientando para que se dirija ante la Unidad de Información del Sujeto Obligado en cuyos archivos podría encontrarse la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto le solicito de manera respetuosa tener por presentado en tiempo y forma el texto de este informe, al cual adjunto copia simple de los del Manuales de Organización de la Gubernatura publicado en la Gaceta de Gobierno el día 8 de junio de 2005 y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, publicado en la Gaceta del Gobierno del primero de diciembre de 2008.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA GUBERNATURA


CARLOS EDUARDO ROMERO CASTRO

Documento que se acompaña con copia simple de los Manuales de Organización de la Gubernatura y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, los cuales por economía procesal se omiten insertar en este espacio, pero que serán valorados conforme aporten elementos al presente proyecto.

F) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por **“EL RECURRENTE”**, se formó el expediente número 02309/ITAIPEM/IP/RR/2009 mismo que por razón de turno fuera remitido para el análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

A las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, en las oficinas que ocupan el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca de Lerdo Estado de México, La licenciada Miroslava Carrillo Martínez, Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Maestra en Derecho, Maritza Hernández Alcántara, Coordinadora de Proyectos en representación del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda; El Licenciado Jesús Ponce Rubio, Coordinador de Proyectos y el Lic. Manuel Alberto Téllez Espinosa, hacen constar que: _____

- Este Instituto ha recibido los recursos de revisión número el recurso de revisión números 02308/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y 02309/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 mismos que tuvieron como origen las siguientes solicitudes de información:

00081/GUBERNA/IP/A/2009

"Desde el inicio como gobernador del Estado de México solicito del C. Enrique Peña Nieto solicito, Cuántas veces se ha trasladado por vía aérea (helicóptero, avión etc) dentro del estado de México, dentro del interior de la República y a otros países. De lo anterior indicar destino, número de días de su estancia, motivo del viaje, costo del viaje, monto por concepto de viáticos del gobernador y sus acompañantes, cuántas personas lo acompañaron y quiénes. Gracias. La información también la pueden enviar a solicitante123@live.com.mx. Gracias." (sic)

00082/GUBERNA/IP/A/2009

"Gastos de la comida, cena, fiesta o fiestas de fin de año (de los años 2005, 2006, 2007 y 2008) que organizó o realizó la gubernatura del Estado de México y el documento que especifique el monto que tiene autorizado gastar a que rubro pertenece. Asimismo, requiero el desglose de los gastos (comidas, bebidas, servicio de meseros etc.). Solicito saber donde se llevaron a cabo, cuántas personas asistieron, menú que se sirvió y tipo y número de bebidas que se utilizaron. Quiero conocer que empresa de banquetes se contrató para tales actos y cuanto cobraron por sus servicios. Quiero saber los nombres de todos los asistentes. La información también la pueden mandar a solicitante123@live.com.mx Gracias (sic)

Información sobre la cual el Sujeto Obligado, la Gubernatura del Estado de México, hace del conocimiento lo siguiente:

02308/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

...se informa que la Gubernatura, -considerando las funciones a que se refiere su Manual de Organización publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de junio de 2005-, no lleva a cabo funciones relacionadas con el traslado aéreo al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado. Ésta, como lo establece el artículo 35 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, correspondiente a la Coordinación de Servicios Aéreos de la citada dependencia. En virtud de la explicación antes señalada y con fundamento en el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia, se orienta al interesado para que presente su solicitud ante el Módulo de Acceso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Por lo que corresponde a los gastos que solicita, debe mencionar que es la propia Secretaría de Finanzas la encargada, de acuerdo al artículo 24 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de formular y presentar los proyectos de Presupuesto de Egresos y Programa general del gasto público. Por tanto y con fundamento en el artículo 45 de la referida Ley de Transparencia, se orienta al interesado para que presente su solicitud ante el Módulo de Acceso de la citada Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, que es el Sujeto Obligado en cuyos archivos podrá encontrarse la información solicitada.

02309/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

...se informa que la Gubernatura, - considerando las funciones a que se refiere su manual de Organización publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 8 de junio de 2005-, no lleva a cabo funciones relacionadas con la elaboración del presupuesto de egresos y el programa general de gasto. Ésta de acuerdo al artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Finanzas. Por otra parte y concerniente a los detalles de los eventos que refiere (lugares, número y relación de asistentes, menú, bebidas y empresas que pudiero haberse contratado), se informa que la función referida también corresponde a la Secretaría de Finanzas de acuerdo a lo escrito en el Manual de Organización Publicado en la Gaceta del Gobierno e fecha primero de diciembre de 2008, en el apartado e la Subdirección de Recursos Humanos. Considerando lo anterior y con fundamento en el artículo 45 de la citada Ley de Transparencia se orienta al interesado de manera respetuosa para que promueva su solicitud ante el Modulo de Acceso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Méico.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Numeral SESENTA Y NUEVE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se realiza la reunión de trabajo en la que comparece:

Por parte del Sujeto Obligado el Licenciado Carlos Eduardo Romero Castro, responsable de la Unidad de Información de la Gubernatura, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista.

En uso de la palabra la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez realizó los siguientes cuestionamientos:

1.- El primer cuestionamiento corresponde a la forma en la cual se ejercieron los gastos programables correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.?

Sobre este punto el SUJETO OBLIGADO manifiesta que por el momento no cuenta con esta información a la mano, pero que ésta será proporcionada vía correo electrónico institucional, además de los siguientes: ponce9911@hotmail.com, vero.ha@hotmail.com

2.- La Gubernatura realiza este tipo de eventos?

Si lleva a cabo este tipo de eventos, sin embargo el ejercicio del gasto para el desarrollo de los mismos le corresponde a la Secretaría de Finanzas y por cuanto hace a los recursos ejercidos en los mismos se hace del conocimiento que en ocasiones se han llegado a emplear tanto recursos públicos como aportaciones de los servidores públicos involucrados.

3.- Por cuanto hace al recurso de revisión número 2308/2009, correspondiente a la denuncia del Comisionado Sergio Arturo Valls Esponda, la M. en D. Verónica Hernández Alcántara pregunta si la Secretaría Particular no cuenta con algún expediente formado con motivo de las solicitudes de viáticos para el titular del ejecutivo.

Ante este punto el Sujeto Obligado, menciona que es la Secretaría de Finanzas quien de conformidad con su reglamento interior ministra los recursos necesarios para este tipo de actividades.

Manifestando además que si bien es cierto la Secretaría Particular tiene la atribución de coordinar las actividades del C. Gobernador, ésta es de manera ejecutiva y que la cuestión operativa, traslado, logística, le corresponde a otra área quien ejerce recursos necesarios para este tipo de actividades, siendo ésta Unidad de Apoyo a la Administración General.

En referencia a los viáticos otorgados al C. Gobernador, el Sujeto Obligado manifiesta que no cuenta con los expedientes correspondientes, motivo por el cual se le orientó al solicitante a efecto de que acuda a la Secretaría de Finanzas.

No, toda la actividad correspondiente a este tipo de actividad le corresponde a la unidad de apoyo a la administración general

Por su parte, el Licenciado Jesús Ponce Rubio preguntó sobre el trámite que lleva a cabo la Gubernatura para la solicitud de recursos para la celebración de eventos así como contener la información de los asistentes a éstos y el lugar donde se realizan, respondiendo el titular de la unidad de información del Sujeto Obligado que este tipo de trámite lo lleva a cabo la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas quien pudiera contar con la información, sin que sea necesario que segire la instrucción por parte del la Secretaría Particular y que la información correspondiente a los asistentes podría encontrarse en la Subdirección de Recursos Humanos

Expuestos los puntos anteriores, los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emiten el presente: -----

ACUERDO

ÚNICO.- Téngase por presentado al Sujeto Obligado y por efectuadas las manifestaciones vertidas en la presente acta, para todos los efectos a que haya lugar.-----

Siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos horas y al no haber asunto pendiente por tratar, se declara concluida la presente audiencia firmando al calce y al margen todos los participantes.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de **“LA LEY”** se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través de **“EL SICOSIEM”** con el formato oficial para tal efecto y señalando **“EL RECURRENTE”** los datos necesarios para la admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de **“LA LEY”**, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso. Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de la misma **“EL RECURRENTE”** pretende obtener información relativa a los eventos de fin de año organizados por **“EL SUJETO OBLIGADO”** en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 y su desglose por cada uno de los conceptos que se hayan autorizado, asimismo, solicitó el lugar en donde se llevaron a cabo dichos eventos, las personas asistentes e incluso el menú, tipo y número de bebidas. Solicitó también, el nombre de la empresa de banquetes que fue contratada para cada uno de los eventos.

“EL SUJETO OBLIGADO” contestó la solicitud, respuesta en la cual orientó a **“EL RECURRENTE”** para que realizara una nueva solicitud dirigida a la Secretaría de Finanzas por corresponder a esta atenderla, dado que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, corresponde a esta secretaría desempeñar este tipo de funciones.

Inconforme con esa respuesta, **“EL RECURRENTE”** interpuso recurso de revisión al señalar que la información no le fue entregada. En estas condiciones, la litis que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO”** resulta suficiente para satisfacer la solicitud de información y si la misma se llevó a cabo en términos de lo señalado por el artículo 41 de **“LA LEY”**.

3. A efecto de resolver la litis planteada y derivado de las manifestaciones vertidas por **“EL SUJETO OBLIGADO”**, resulta necesario considerar el siguiente dispositivo de **“LA LEY”**.

Artículo 45.- De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

De tal forma que la respuesta de “**EL SUJETO OBLIGADO**” se ajusta a lo ordenado en el dispositivo en cita, dado que de manera oportuna tal, notificó a “**EL RECURRENTE**” no contar con la información y orientándolo para que presentara una nueva solicitud de información ante el sujeto obligado correspondiente. Respuesta que se fundamentó en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual señala:

Artículo 24.- A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

V. Formular y presentar al Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos, del presupuesto de egresos y el programa general del gasto público.

...

De lo anterior, se infiere que es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México la dependencia que cuenta con la facultad de formular y presentar al Ejecutivo, representado en la figura del Gobernador del Estado, los proyectos de ley de ingresos, presupuesto de egresos y el programa general de gasto público, sin embargo, también está a su cargo efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados, formulando mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado, tal y como lo dispone el mismo artículo en su fracción XIV:

XIV. Efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.

En estas condiciones, debemos de señalar que de un estudio practicado al Manual de Organización de “**EL SUJETO OBLIGADO**”, no se encontró que esté encomendada a su cargo alguna función relativa a la información que fue solicitada por “**EL RECURRENTE**”, además de que en el desahogo de la audiencia llevada a cabo por esta Ponencia, el propio representante de “**EL SUJETO OBLIGADO**” manifestó no contar con la información solicitada derivado de no tener las facultades expresas ni tener presupuesto asignado para ello,

De igual forma es necesario señalar, que la Ponencia analizó el Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General que se desprende del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, mismo que fuera aportado por “**EL SUJETO OBLIGADO**” al rendir su informe de justificación y que en lo conducente dispone:

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

203600000 UNIDAD DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y coordinar la información política estratégica, así como disponer lo necesario para salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal y coadyuvar en las relaciones diplomáticas del Gobierno del Estado de México con agencias y organismos internacionales.

FUNCIONES:

- Informar al titular de la Secretaría de Finanzas sobre el resultado de las acciones encomendadas a la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Planear, programar y organizar las giras que realice el titular del Ejecutivo Estatal con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Atender, programar y controlar las peticiones de audiencia que formule la ciudadanía.
- Conducir las actividades encaminadas a salvaguardar la integridad física de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.
- Asesorar y orientar a la ciudadanía sobre las dependencias y organismos que, de acuerdo con sus atribuciones, puedan atender sus planteamientos.
- Acordar con el Secretario Particular del titular del Ejecutivo Estatal la agenda de trabajo integrada conjuntamente con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Generar información estratégica y de comunicación política sobre temas específicos que apoyen al titular del Ejecutivo Estatal en la toma de decisiones.
- Organizar los actos y eventos en los que participe el titular del Ejecutivo Estatal, para contribuir a la eficiente y oportuna realización de los mismos.
- Proveer los recursos materiales, financieros y técnicos requeridos para el desarrollo de las actividades del titular del Ejecutivo Estatal.
- Supervisar la adecuada y oportuna atención de los requerimientos de información derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Verificar la permanente actualización de los manuales de organización y de procedimientos de la Gubernatura y de las áreas que conforman la Unidad de Apoyo a la Administración General.
- Disponer lo necesario para la adecuada ejecución de las actividades internacionales del titular del Ejecutivo Estatal y de los programas de apoyo a los migrantes mexiquenses que viven en el extranjero.
- Promover relaciones de trabajo con dependencias federales, estatales y municipales, así como la celebración de acuerdos para fortalecer la vinculación internacional del Estado de México.
- Impulsar la promoción de los programas y proyectos sociales del Gobierno del Estado de México con organismos y agencias internacionales, a efecto de impulsar el desarrollo de las comunidades mexiquenses en el extranjero.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

De lo anterior, se aprecia que compete a la Unidad de Apoyo a la Administración General, unidad administrativa integrante de la Secretaría de Finanzas, el llevar a cabo actividades relacionadas con los actos y los eventos en los que participe el titular del Ejecutivo Estatal, de tal manera que en relación con las atribuciones otorgadas a esta Secretaría respecto al ejercicio del gasto público, se infiere que “**EL SUJETO OBLIGADO**” no cuenta con la documentación que sustenta la información materia de la solicitud, tal y como lo hizo valer en su informe de justificación con la

aportación del Manual de Organización de la Gubernatura y el Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General.

Sin embargo, se considera pertinente invocar la integración del presupuesto asignado a “**EL SUJETO OBLIGADO**” y el ejercicio del mismo, información que se encontró en el sitio web de esta autoridad sólo en lo que respecta al año 2009, y en lo correspondiente a los años 2005, 2006, 2007 y 2008, la información fue remitida por el Titular de la Unidad de Información a esta Ponencia vía correo electrónico, tal y como consta en la audiencia señalada en los antecedentes de esta resolución, ello debido a que a la fecha de elaboración de este Proyecto no se encontraba disponible en sitio web de “**EL SUJETO OBLIGADO**”.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



**Estado de Avance Presupuestal
GUBERNATURA
Del 1o. de enero al 30 de septiembre de 2009
(Pesos)**

Capítulo	Descripción	Autorizado	Ejercido
1000	Servicios Personales	21.785.847,00	15.255.516,50
2000	Materiales y Suministros	1.068.822,00	739.266,29
3000	Servicios Generales	1.291.563,00	771.128,37
4000	Transferencias		
5000	Bienes Muebles e Inmuebles		
8000	Transferencias a Municipios		
	Totales	24.146.232,00	16.765.911,16

GUBERNATURA

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2005

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	18,235,191.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	876,841.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,305,563.00
TOTAL		20,417,595.00

GUBERNATURA

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2006

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,165,015.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	788,054.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,431,451.00
TOTAL		22,384,520.00

GUBERNATURA

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2007

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,035,471.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	729,574.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,133,501.00
TOTAL		22,898,546.00

GUBERNATURA

PRESUPUESTO EJERCIDO DEL EJERCICIO FISCAL 2008

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,160,054.04
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	766,460.38
3000	SERVICIOS GENERALES	1,184,168.39
TOTAL		23,110,682.81

De esta información se aprecia, que el gasto programable asignado a “**EL SUJETO OBLIGADO**” comprende sólo los capítulos 1000, 2000 y 3000, los cuales en el Código Financiero del Estado de México y Municipios abarcan los aspectos en términos del Clasificador por Objeto del Gasto 2009 expedido por la Secretaría de

Finanzas, el cual si bien tiene aplicación sólo para el año fiscal en curso, si puede ser tomado en cuenta a manera de ejemplo como se pretende:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 292.- El Presupuesto de Egresos se integrará con los recursos que se destinen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y a los organismos autónomos, y se distribuirá conforme a lo siguiente:

I. El Gasto Programable comprende los siguientes capítulos:

- a). 1000 Servicios Personales;*
- b). 2000 Materiales y Suministros;*
- c). 3000 Servicios Generales;*
- d). 4000 Subsidios, Apoyos, Transferencias, Erogaciones y Pensiones.*
- e). 5000 Bienes Muebles e Inmuebles;*
- f). 6000 Obras Públicas;*
- g). 7000 Inversiones Financieras.*

II. El gasto no programable comprende los siguientes capítulos

- a). 8000 Participaciones, Aportaciones Federales y Estatales a municipios.*
- b). 9000 Deuda Pública.*

3.2 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2009 ESTATAL Y MUNICIPAL

3.2.1 El presente Clasificador por Objeto del Gasto, es de observancia obligatoria para las dependencias, entidades públicas y los Municipios, cumpliendo además con la normatividad que se emita en la materia.

3.2.2 El presente Clasificador se aplicará sin perjuicio de la vigencia del esquema contable de las unidades ejecutoras previsto en los catálogos de cuentas para el registro de los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, o la presentación de los estados financieros.

3.2.3 Los capítulos, subcapítulos y partidas de gasto del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de llevar a cabo la integración de sus Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y los registros de las afectaciones de los presupuestos aprobados, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos, el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, y

demás legislación y normatividad aplicable, con el propósito de coadyuvar a la congruencia y homogeneidad de la información presupuestaria.

En caso de que los Poderes Legislativo y Judicial y personas de derecho público determinen adoptar este Clasificador, éstos podrán formalizar su aplicación a través de sus respectivos órganos competentes, mediante la correspondiente publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, incluyendo aquellos capítulos, subcapítulos y partidas de gasto adicionales que requieran.

3.2.4 El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente el registro del gasto por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, subsidios y transferencias, previsiones económicas, ayudas, erogaciones, pensiones, bienes muebles e inmuebles, obras públicas, inversiones financieras, participaciones y aportaciones federales y estatales, y deuda pública, que requieren las dependencias, entidades públicas, así como los Municipios, para cumplir con los objetivos y programas señalados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en el Plan de Desarrollo Municipal, respectivamente.

3.2.5 Para la integración de la clave presupuestaria deberá considerarse el Clasificador, por lo que, para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del Anteproyecto de Presupuesto, así como para su ejercicio, las unidades ejecutoras deberán establecer el vínculo, por capítulo, subcapítulo y partida de gasto, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

3.2.6 La definición de los Capítulos que integran el Clasificador por Objeto del Gasto, es la siguiente:

- **1000 Servicios Personales.** Agrupa las asignaciones para cubrir las remuneraciones de los servidores públicos de carácter permanente o transitorio que prestan sus servicios en las unidades ejecutoras de la Administración Pública Estatal o Municipal. Incluye las cuotas y aportaciones por conceptos de seguridad social, seguros de vida, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales.
- **2000 Materiales y Suministros.** Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de adquisición de toda clase de insumos requeridos por las unidades ejecutoras de la Administración Pública Estatal o Municipal, para el desempeño de las actividades administrativas, productivas y de servicio.
- Incluye materiales y útiles de administración y de enseñanza, productos alimenticios, herramientas, refacciones y accesorios,

materiales para la producción, materias primas, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario, uniformes y blancos, prendas de protección, y en general todo tipo de bienes de consumo necesarios para el desarrollo de las funciones que les permitan el cumplimiento de los objetivos de sus programas.

• **3000 Servicios Generales.** *Agrupación de las asignaciones para cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las unidades ejecutoras y Municipios con personas físicas o morales del sector privado, social e instituciones del propio sector público, tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico (convencional y celular), de telecomunicaciones y conducción de señales analógicas y digitales, energía eléctrica, agua potable, contrataciones integrales de servicios básicos, arrendamientos, servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones, servicio comercial y bancario, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, servicios de impresión, publicación, difusión, información y comunicación social, entre otros.*

De tal manera que se observa que el presupuesto asignado en lo que al capítulo 1000 se refiere, abarca aproximadamente el noventa por ciento (90%) de los recursos que le han sido asignados a “**EL SUJETO OBLIGADO**”, por lo tanto, si bien de la audiencia desahogada se deriva el reconocimiento de este que efectivamente organizan eventos como los referidos en la solicitud de información, también es que la organización y ejercicio de recursos para solventar esos gastos no le competen directamente a ellos.

Asimismo, al cerciorarnos que efectivamente corresponde a la Secretaría de Finanzas atender la solicitud de información, se convalida la respuesta de “**EL SUJETO OBLIGADO**” puesto que fue emitida conforme a derecho en términos de lo establecido por el artículo 45 de “**LA LEY**”.

4. Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por **“EL RECURRENTE”** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a **“LA LEY”**; por lo que se dejan a salvo los derechos del particular para que inicie una nueva solicitud de información.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión, por no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a **“EL RECURRENTE”** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. CON VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO